



ESPAÑA

jch

MODELO DE UTILIDAD

16 JUN. 1980

19 ES 21 22	NUMERO 245.437/8	18 Y
	FECHA DE PRESENTACION 6.9.79	

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS	
------------------------------	----------	---------	--

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL F02 M 25/02	
------------------------	---	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN INYECTOR ATOMIZADOR DE AGUA PARA ENRIQUECER LA MEZCLA CARBURANTE DE MOTORES.	
---	--

71 SOLICITANTE (S) DON JOSE PLANELLS TORDERA.
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Santa Maria del Puig, nº 7 - PICAÑA .-(VALENCIA)
---

72 INVENTOR (ES)
------------------

73 TITULAR (ES)
-----------------

74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU
---

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. Ya am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere,  
según se deduce del enunciado, a un inyector atomizador de  
agua para enriquecer la mezcla carburante de motores. Se  
ha concebido con la finalidad de proporcionar al mercado y  
5 al público en general un inyector atomizador de agua, median-  
te el cual se consigue reducir el consumo de combustible y  
la emisión de gases contaminantes derivados de la combus-  
tión.

10 En este sentido el inyector atomizador de agua  
para la mezcla carburante de motores que se propone viene  
caracterizado porque está constituido por un depósito de  
agua en cuyo interior está dispuesto un tubo que llega has-  
ta cerca del fondo y cuyo extremo exterior está dotado de  
un orificio calibrado que queda introducido a la altura de  
15 un venturi en un conducto auxiliar de admisión de aire as-  
pirado por el motor, por el que se produce la aspiración y  
atomización, en forma de emulsión, del agua contenida en el  
depósito, que llega por dicho conducto auxiliar a incorpo-  
rarse a la mezcla carburante en un punto anterior a la vál-  
20 vula de admisión convencional del motor.

Para ayudar a la interpretación de la idea ex-  
puesta se ha confeccionado, a título simplemente explicati-  
vo, un juego de planos que representa la forma más idónea  
de realización del inyector atomizador de agua para la mez-  
25 cla carburante de motores que constituye el objeto de la  
presente solicitud.

30 La figura 1ª muestra una vista esquemática, par-  
cialmente seccionada, en azado lateral, de un inyector-ato-  
mizador de agua para la mezcla carburante de motores, hecho  
según el invento. Como puede observarse, está contituido

1 por un depósito -1- que contiene una masa de agua -2-, en  
cuyo interior está dispuesto un tubo -3- que llega hasta  
cerca del fondo -4-. El extremo exterior -5- del tubo -3-  
está dotado de un orificio calibrado -6- que queda intro-  
5 ducido, a la altura de un venturi -7- en un conducto auxi-  
liar -8- de admisión del aire aspirado por el motor.

Por último, la figura 2ª muestra otra vista es-  
quemática, en alzado lateral, del propio inyector atomiza-  
dor de agua, acoplado a un motor. Aquí puede observarse,  
10 con toda claridad, el acoplamiento existente entre el conduc-  
tor auxiliar -8- del inyector y el colector de admisión -9-  
situado entre el carburador -10- y el motor -11-.

De la descripción de los dibujos que antecede  
se deduce, prácticamente, la constitución y el funcionamien-  
15 to del objeto de la invención que es como sigue:

en el momento que se pone en funcionamiento el motor -11-,  
la aspiración de los cilindros hace que se cree una fuerte  
corriente de aire con el tubo -8-. Esto hace que se cree  
un vacío en el tubo -3- que hace que ascienda el agua -2-  
20 hasta el orificio calibrado -6-, en donde la fuerte pre-  
sión del aire la pulveriza o atomiza por medio del estre-  
chamiento -7-, desde continua hasta la entrada del colector  
de admisión -9-. En este punto la mezcla agua-aire se aso-  
cia a la mezcla carburante elaborada por el carburador -10-  
25 introduciéndose en la cámara de combustión, para ser quema-  
da en la fase de explosión por medio de la chispa que pro-  
duce la bujía.

No se considera necesario hacer más extensa es-  
ta descripción para que cualquier persona perita en la ma-  
30 teria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea

1

patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más destacados son las siguientes:

5

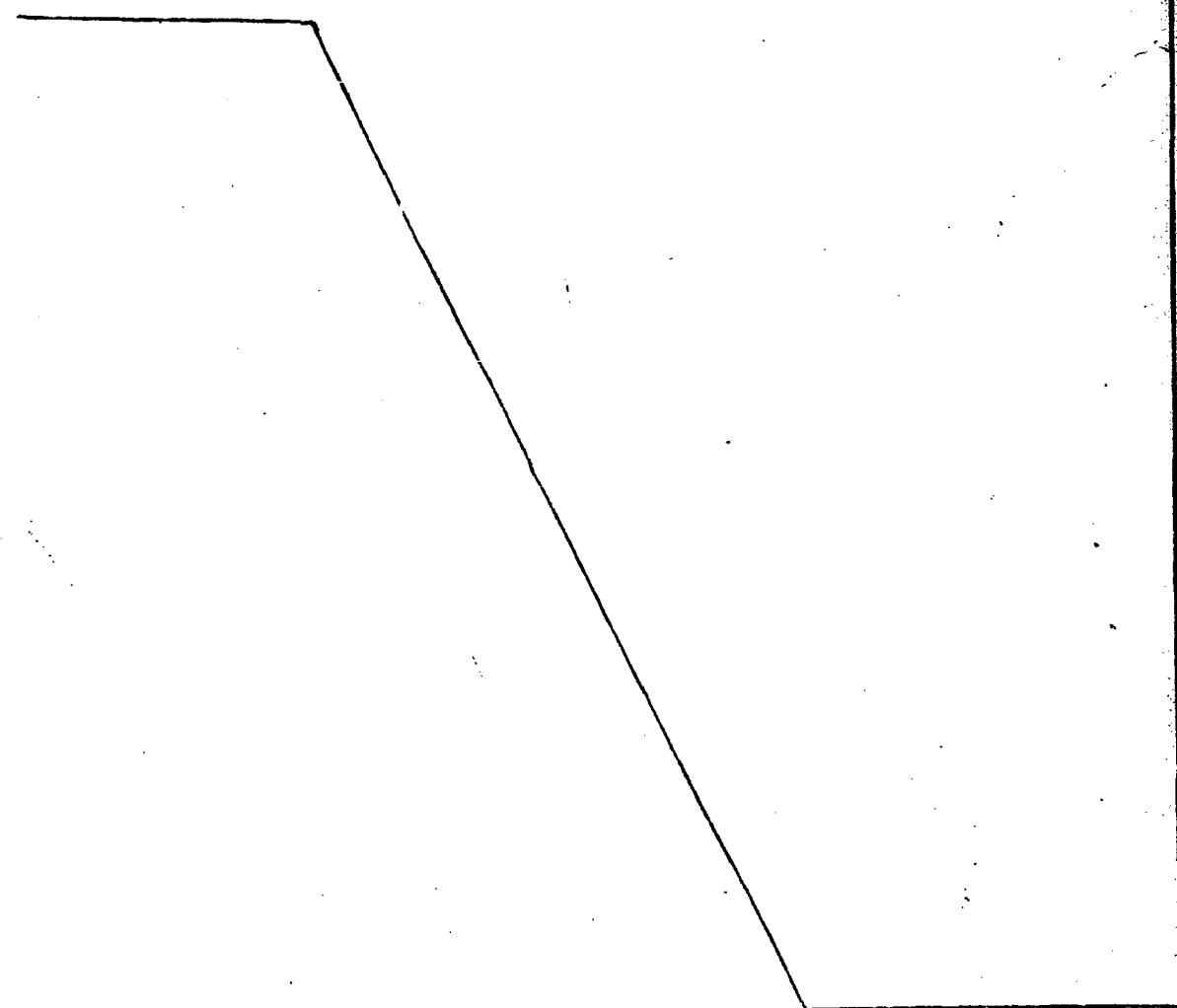
1ª.- aumento considerable de la presión de admisión, logrando en ello un perfecto llenado del cilindro.

2ª.- incremento de la potencia del motor, al quedar reducida considerablemente la temperatura de los gases de escape.

10

3ª.- reducción del consumo de combustible, al asociar a la mezcla carburante una emulsión agua-aire que, además, disminuye los gases tóxicos que se originan, al quedar enriquecida la mezcla de oxígeno, de suerte que este dispositivo sirve igualmente para los motores de gas-oil.

15



20

25

30

1  
5  
10  
15

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

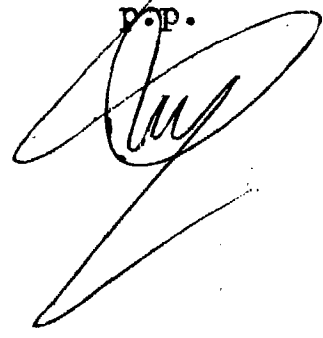
1            1.- INYECTOR ATOMIZADOR DE AGUA PARA ENRIQUECER LA  
 5            MEZCLA CARBURANTE DE MOTORES, caracterizado porque está  
              constituido por un depósito de agua en cuyo interior está  
              dispuesto un tubo que llega hasta cerca del fondo y cuyo  
 10            extremo exterior está dotado de un orificio calibrado que  
              queda introducido a la altura de un "venturi" en un con-  
              ducto auxiliar de admision de aire, aspirado por el motor,  
              por el que se produce la aspiración y atomización, en for-  
              ma de emulsion, del agua contenida en el depósito, que lle-  
 15            ga por dicho conducto auxiliar a incorporarse a la mezcla  
              carburante en un punto anterior a la válvula de admisión  
              convencional del motor.

             2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que  
 ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "INYE-  
 15            TOR ATOMIZADOR DE AGUA PARA ENRIQUECER LA MEZCLA CARBURANTE  
              DE MOTORES".

             Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
 presente Memoria descriptiva, que consta desiete páginas  
 mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 6 de septiembre de 1979

BERNARDO UNGRIA

p.p.  


1

5

10

15

20

25

30

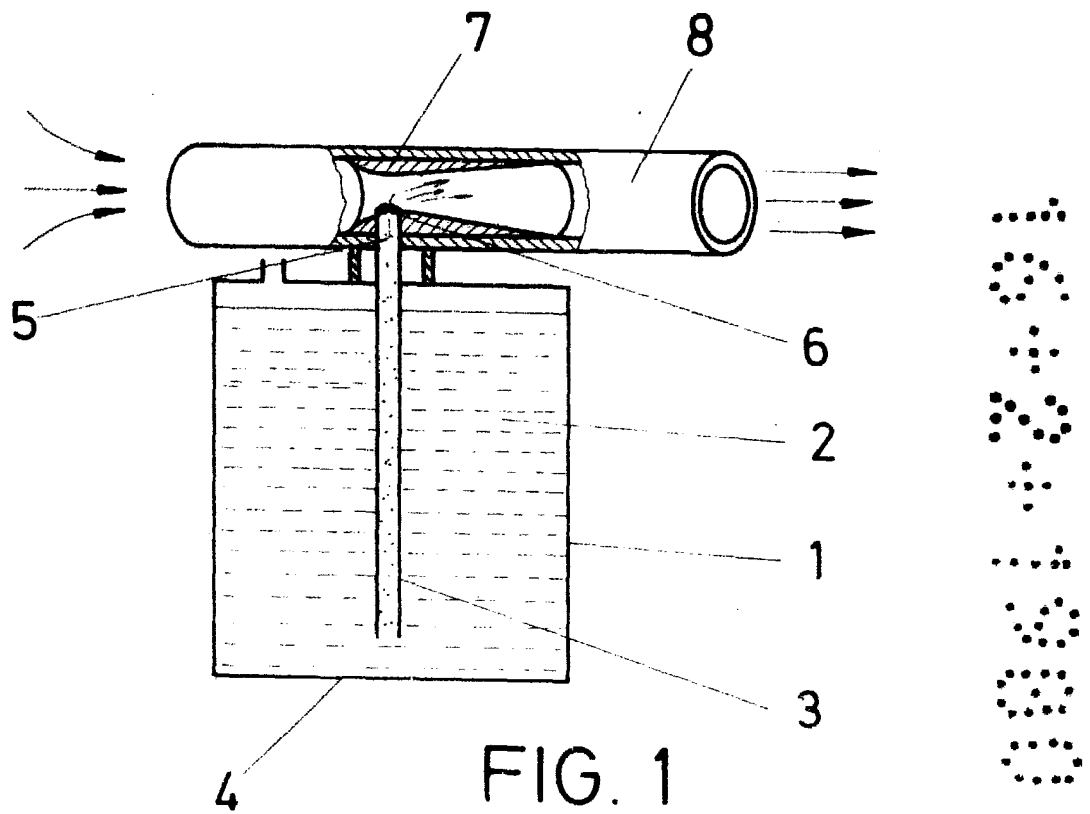


FIG. 1

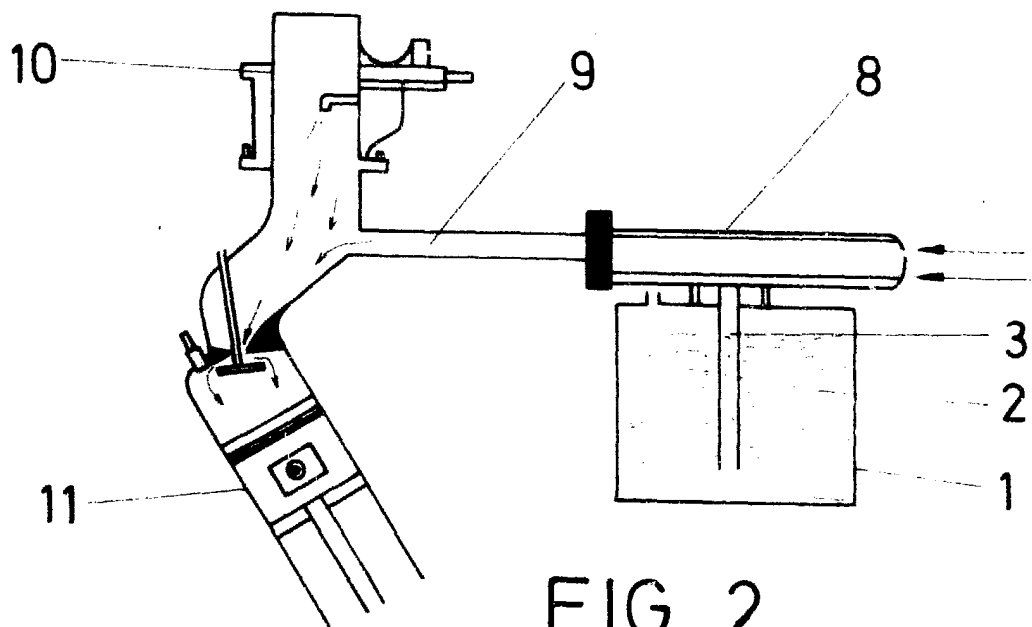


FIG. 2

ESCALA VARIABLE  
Madrid 6 de Septiembre 1.979  
BERNARDO UNGRIA  
p.p.